



NORMAS DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE JUECES 2010

I - INTRODUCCIÓN

1. Estas normas establecen los criterios del CTNJ para la promoción de Jueces.
2. Los criterios serán de aplicación desde la fecha de su publicación.
3. Serán publicados en la página web de la Real Federación Hípica Española (RFHE) y difundidos a todas las Federaciones Hípicas Autonómicas, y serán de obligado conocimiento por los Jueces de todas las categorías.

II - CATEGORÍAS DE JUECES

Como indica el Reglamento del CTNJ, los Jueces en actividad se agrupan en las siguientes Categorías.

1. Jueces Territoriales. Su regulación es competencia de las FHA excepto en lo relativo a su promoción, que corresponde a la RFHE.
2. Jueces Nacionales.
3. Jueces Internacionales. La propuesta de promoción a esta categoría corresponde a la RFHE.

Además de éstos, las presentes Normas también comprenderán a los Jueces en situación de No Actividad en la forma que se indicará.

III - REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO A JUEZ NACIONAL B

Podrán ser promocionados a la categoría de Jueces Nacionales B aquellos Jueces Territoriales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener Licencia Deportiva Nacional en vigor
2. No haber cumplido 56 años
3. Tener una antigüedad mínima de dos años como Juez Territorial
4. Ser propuesto por su FHT en base a la valoración de su currículum deportivo y siempre que cumpla los requisitos mínimos de actuaciones que se fijen para cada disciplina
5. No estar inhabilitado ni inmerso en un procedimiento que pudiera llevar a la inhabilitación
6. Superar las pruebas que se establezcan

El CTNJ tendrá competencia para establecer, en función de las necesidades de cada disciplina, la periodicidad de las convocatorias o el número máximo de jueces a promocionar en cada una de dichas convocatorias.

Los requisitos mínimos de actuaciones para cada disciplina serán los siguientes:

- **SALTOS:** Presidir un concurso de categoría territorial y formar parte del Jurado de Campo en 3 competiciones de carácter nacional, o bien formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional, en el transcurso de los dos últimos años.



- **DOMA CLÁSICA:** Tener un mínimo de cuatro actuaciones como miembro de un Jurado de Campo en competiciones de carácter nacional o territorial durante los dos últimos años.
- **CONCURSO COMPLETO:** Formar parte del Jurado de Campo en tres competiciones de carácter nacional o territorial en los últimos dos años
- **RAID:** Presidir un concurso de categoría territorial y formar parte del Jurado de Campo en tres competiciones de carácter nacional o bien formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional, en el transcurso de los dos últimos años.
- **DOMA VAQUERA:** Formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional o territorial en los últimos dos años.
- **ENGANCHES:** Formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional o territorial en los últimos dos años.
- **ACOSO Y DERRIBO:** Formar parte del Jurado de Campo en dos competiciones de carácter nacional o territorial en los últimos dos años.
- **TREC:** Formar parte del Jurado de Campo en dos competiciones de carácter nacional o territorial en los últimos dos años.
- **VOLTEO:** Formar parte del Jurado de Campo en una competición de carácter nacional en los últimos dos años.
- **HORSEBALL:** Formar parte del equipo de arbitraje en 6 partidos de carácter nacional o territorial en los últimos dos años.

Solo se dará validez a las actuaciones de aquellos jueces que hayan figurado en el Avance de Programa de la competición aprobado por el organismo competente.

IV - REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO A JUEZ NACIONAL A

1. Tener LDN en vigor
2. No haber cumplido 61 años
3. Tener una antigüedad mínima de tres años como Juez Nacional B, (el último de los cuales podrá considerarse en situación de promoción siempre que cumpla los requisitos del punto 4).
4. Actuar con regularidad en competición nacional. Currículo.
5. Ser propuesto por el CTNJ, FHA o Vocalía de la Disciplina, en base a la valoración de su currículo deportivo,
6. No estar inhabilitado ni inmerso en un procedimiento que pudiera llevar a la inhabilitación
7. Tener informes favorables de sus actuaciones en los concursos
8. Actividad mínima requerida durante los dos años anteriores a la solicitud de promoción:
 - **SALTOS:** Presidir dos CSN de 1 estrella y valoración positiva del Presidente de Jurado y Delegado de la RFHE en cuatro competiciones nacionales de dos o tres estrellas o Campeonatos Nacionales en los dos últimos años.
 - **DOMA CLASICA:** Formar parte del Jurado y tener valoraciones positivas en ocho pruebas en CDN de dos o tres estrellas, de las que al menos dos deben ser de nivel G.P, en el transcurso de los dos últimos años



- **CONCURSO COMPLETO:** Presidir una competición nacional y valoración positiva del Presidente de Jurado y Delegado de la RFHE en cuatro competiciones nacionales de una, dos o tres estrellas en los dos últimos años.
- **RAID:** Presidir dos CEN de 1 estrella y valoración positiva del Presidente de Jurado y Delegado de la RFHE en cuatro competiciones nacionales de dos o tres estrellas en los dos últimos años.
- **DOMA VAQUERA:** Haber actuado como Vocal en cuatro CVN en los dos últimos años con valoración positiva del Presidente de Jurado y Delegado de la RFHE, en los dos últimos años.
- **VOLTEO:** Haber actuado como Vocal en dos CN en los dos últimos años con valoración positiva del Presidente del Jurado y Delegado de la RFHE

En todas las disciplinas para que sean tenidas en cuenta, las actuaciones los jueces deberán figurar en el Avance de Programa de la competición aprobado por el organismo competente. Los propios interesados tendrán a su disposición un formulario para poder justificar sus actuaciones; y serán los responsables de conseguir que el mismo sea cumplimentado, que en el caso de los Concursos Nacionales deberán entregar al Delegado Federativo para su inclusión en el Informe y en el caso de los Concursos Internacionales deberán hacer llegar directamente al CTNJ. Así mismo enviarán copia a su Federación Autonómica.

9. El CTNJ, una vez valorados todos los puntos anteriores, anualmente elaborará la relación de Jueces Nacionales B que finalmente conformarán el listado de "jueces en situación de promoción a categoría A",

10. El CTNJ, en casos excepcionales podrá dispensar de alguno de los requisitos anteriores, una vez valoradas las circunstancias, siempre teniendo en cuenta las reglas de la deportividad y la equidad.

V - JUECES EN SITUACIÓN DE PROMOCIÓN A CATEGORÍA A

Cuando las necesidades de cada disciplina lo determinen, el CTNJ convocará un curso de promoción a Juez Nacional A, para aquellos jueces cuya solicitud haya sido admitida. Tendrán un periodo como "jueces en situación de promoción".

1. Figurarán en la relación de Jueces Nacionales B en promoción, durante un mínimo de un año.
2. Notificarán al CTNJ sus actuaciones en este periodo (mínimo dos), que tendrán que ser informadas favorablemente por los Presidentes de Jurado y Delegados en la competición. Deberán figurar en el Avance de Programa de la competición para que estas actuaciones sean consideradas válidas.
3. Los Jueces candidatos a la promoción a Juez Nacional A deberán superar las pruebas que establezca el CTNJ (exámenes, entrevistas personales, prácticas tuteladas, etc.), así como obtener informe favorable del Director del Curso
4. Podrán fijarse cupos de acuerdo con las necesidades de la disciplina.
5. Estudiados los puntos anteriores, el CTNJ presentará su propuesta al Presidente de la RFHE.
6. En las disciplinas de nueva creación, se podrán establecer condiciones particulares para la primera promoción a Juez A.



VI - PROPUESTA DE PROMOCIÓN A CANDIDATO/JUEZ INTERNACIONAL

El CTNJ elaborará una relación de Jueces Nacionales A experimentados susceptibles de ser propuestos a la FEI para la promoción al estatus de Juez Candidato o Juez Internacional. Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

1. Tener nacionalidad española
2. Cumplir las condiciones establecidas por la FEI.
3. Ser Juez Nacional A con una antigüedad mínima de dos años
4. Acreditar conocimientos de inglés y/o francés nivel medio/alto

En cualquier caso la decisión final sobre la admisión a los cursos de promoción establecidos corresponde a la FEI

VII - REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL B EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD

1. Tener la LDN en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año, fecha de publicación de las listas de jueces en activo. De no hacerlo en este periodo podrá recuperar la situación de actividad cuando las listas se actualicen y esto ocurrirá al final de cada trimestre. Hasta ese momento no podrá juzgar, incurriendo, si lo hiciera, en falta grave, apertura de expediente y envío del mismo al Comité de Disciplina de la RFHE.
2. Actuar, en una competición nacional, como integrante de un Jurado de Campo al menos una vez en los últimos dos años. En el Avance de Programa deberá constar como miembro oficial de la competición.
3. Asistir a un Seminario al menos una vez cada tres años o cuando sea convocado con carácter obligatorio.
4. Carecer de informes desfavorables en competiciones en las que se haya actuado como Oficial y hayan sido formuladas de forma reglamentaria. Dichos informes serán valorados por el CTNJ, el cual dictaminará si tienen o no fundamentos
5. Los Jueces que no cumplan estos requisitos, así como los que no se federen durante todo el año, pasarán a la situación de inactividad.

VIII - REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL A

1. La categoría de Juez Nacional "A" se mantendrá, durante un periodo de 3 años (excepto situaciones previstas en el punto X), Este periodo contará: para nuevos jueces desde el año siguiente a su promoción; para jueces actuales a partir del 1 de enero de 2010. Al finalizar este plazo el CTNJ podrá, a su criterio, prorrogar la condición de Juez Nacional "A", en función de conocimientos, experiencia, disponibilidad, edad, etc.
2. Tener la LDN en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año, fecha de publicación de las listas de jueces en activo.
3. Actividad mínima en competición
 - **SALTOS:** Actuar como Presidente de Jurado de Campo en un CN**/***/Campeonato de España, como mínimo una vez durante el último año.



- **DOMA:** Actuar en al menos dos competiciones de categoría dos estrellas o superiores durante el último año y haber sido miembro del jurado en al menos una prueba de nivel Gran Premio (Gran Premio, Gran Premio Especial o Kur Gran Premio) en el transcurso de los dos últimos años.
 - **CONCURSO COMPLETO:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo, en un CI o bien como Presidente de Jurado de Campo o Delegado en un CN*/**/** o Campeonato de España, como mínimo una vez durante el último año.
 - **RAID:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo, Vocal o Delegado en un CI o bien como Presidente de Jurado de Campo o Delegado de la RFHE en un CN**/**, como mínimo una vez durante el último año.
 - **DOMA VAQUERA:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo de una competición nacional, como mínimo una vez durante el último año.
 - **VOLTEO:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo, como mínimo una vez durante el último año.
4. Asistir a un Seminario cada tres años, o cuando sea convocado con carácter obligatorio en función de circunstancias especiales.
5. Carecer de informes desfavorables en competiciones en las que se haya actuado como Oficial y hayan sido formulados de forma reglamentaria. Dichos informes serán valorados por el CTNJ, el cual dictaminará si tienen o no fundamentos

IX - PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL

Los jueces que no cumplan los requisitos o que durante todo el año no obtengan la LDN pasarán a la situación de inactividad.

X - PERDIDA DE LA CATEGORIA DE JUEZ NACIONAL "A"

La categoría de Juez Nacional "A" se perderá mediante propuesta presentada por el CTNJ y aceptada por el Presidente de la RFHE, sin que para ello sea necesario que se cumplan los plazos previstos en el punto VIII.

Entre otras consideraciones se tendrán en cuenta:

No obtener la LDN durante el primer trimestre del año

Informes en competición

Informes de la Vocalía

Valoración de aquellos jueces que limiten su actividad a la mínima requerida por la disciplina como norma habitual de actuación.

XI - JUECES INACTIVOS

Podrán pasar a situación de actividad con categoría de Juez Nacional B, cuando realicen y superen los seminarios de reciclaje que se programen por el CTNJ.

XII - JUECES RETIRADOS

Los jueces de todas las disciplinas se retirarán al final del año en que cumplan 70 años.



XIII - CONFLICTO DE INTERESES

En aquellas disciplinas en que se exija escoger entre la condición de juez o participante, se seguirá el siguiente criterio:

Para el caso en que concurra en un federado la condición de competidor y la de juez, él mismo elegirá, en el momento de solicita la LDN, en que estamento va a permanecer durante el año.

Al juez que solicite actuar como jinete se le suspenderá su condición de juez durante este periodo, reanudándose su condición como juez cuando opte por ello.

Las condiciones de permanencia quedarán suspendidas hasta que vuelva a optar por el estamento de juez, siempre que acredite haber participado en competición nacional durante el año; de no ser así pasará a situación de inactividad.